

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 464

17 de diciembre de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo (Por Petición)*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, la Escuela Reverendo Padre Pablo Gutiérrez, ubicada en la Carr. 414 Km. 8 del Barrio Cruces de Aguada, al Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc. de Aguada, PR; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, el Gobierno de Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal sin precedentes. Ante esta circunstancia, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”. En su Capítulo 5, se establecen los mecanismos para la disposición de bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, el Artículo 5.01 declara como política pública

la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, **se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común**, ya sean para usos sin fines de

lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. (*Énfasis nuestro*).

El Programa Edad Avanzada, Inc. es una organización sin fines de lucro incorporada desde el 7 de junio de 2013. Surge para poder ayudar a las personas de mayor edad de escasos recursos. El objetivo es fomentar la integración del adulto mayor, respondiendo a sus necesidades físicas y emocionales, y así poder mejorar su calidad de vida.

La organización provee servicios a las personas envejecientes de escasos recursos del Municipio de Aguada y pueblos limítrofes. Ofrecen servicios de ama de llaves, limpieza del hogar, distribución de compras de alimentos, talleres y charlas educativas.

En la actualidad el Programa se encuentra localizado en uno de los salones de la Escuela Petra Valle del pueblo de Aguada. La organización necesita expandir sus ofrecimientos y necesita contar con un lugar más espacioso que permita tener un área de oficina, una cocina, y áreas de almacenamiento.

Esta Asamblea Legislativa considera apremiante darles un buen uso a las propiedades inmuebles que no se estén utilizando. La organización cumple con los requisitos para que se le considere acreedor de una de estas propiedades.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena al Comité Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley
3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
4 y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico
5 contemplado en dicha Ley la Escuela Reverendo Padre Pablo Gutiérrez, ubicada en
6 la Carr. 414 Km. 8 del Barrio Cruces de Aguada, al Programa Pro Ayuda Edad
7 Avanzada, Inc. de Aguada, PR.

8 Sección 2. - El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
9 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60)

1 días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso
2 de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá
3 aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
4 procedimientos requeridos para la cesión. Una vez culminada su evaluación, deberá
5 remitir un informe final a la Asamblea Legislativa, en o antes de que culmine el termino
6 aquí establecido.

7 Sección 3. - De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
8 Disposición de Propiedades Inmuebles, las entidades públicas correspondientes serán
9 responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la
10 determinación del Comité.

11 Sección 4.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
12 Disposición de Propiedades Inmuebles, el Gobierno de Puerto Rico podrá imponer
13 aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad objeto del
14 negocio jurídico sea utilizada únicamente para los fines establecidos en la Exposición
15 de Motivos de esta Resolución Conjunta.

16 Sección 5.- El Programa Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc. será responsable del
17 mantenimiento y de las reparaciones, ordinarias o extraordinarias, que sea necesario
18 realizar en la propiedad cedida.

19 Sección 6.- Si esta escuela ha servido como centro de votación en elecciones
20 generales en el pasado, de requerirlo la Comisión Estatal de Elecciones, el Programa
21 Pro Ayuda Edad Avanzada, Inc., queda obligado a prestar las facilidades que por
22 medio de la transacción ordenada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se

1 traspasan, pueda servir de centro de votación para elecciones o cualquier otro evento
2 electoral que se celebre en Puerto Rico.

3 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para
4 hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto
5 Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo,
6 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
7 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o
8 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
9 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución. El efecto de
10 dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
11 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
12 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
13 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
14 subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
15 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada
16 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará
17 ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución a aquellas personas o
18 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
19 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
20 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque
21 se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus

1 partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
2 alguna persona o circunstancia.

3 Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
4 después de su aprobación.